

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 2354
RADICACION: 76001311000720220022600

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento del artículo 579 del Código General del Proceso y en virtud del estado del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ABRASE A PRUEBAS la presente demanda de DESIGNACION CURADOR GENERAL promovido por **Defensoría de Familia del I.C.B.F.**, en defensa del interés superior de la niña A.M.B.

PARTE DEMANDANTE

a. DOCUMENTAL: TÉNGANSE como pruebas en su valor legal correspondiente al momento de fallar los documentos acompañados con la demanda.

b. TESTIMONIALES: ORDÉNASE recaudar los testimonios de los señores: CLAUDIA SALGUERO AGUDELO, para que declare sobre los hechos materia de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

a. RECEPCIONAR los testimonios de: NEIFHIT BARRERA AGUDELO, VICTOR MANUEL MORENO BARRERA, VICTOR MANUEL MORENO y MONICA MORENO BARRERA.

b. REALIZAR visita socio familiar por parte de la Asistente Social del despacho, al lugar de residencia del hogar de la menor A.M.B., a fin de verificar las condiciones de todo orden de su entorno.

2. SEÑALAR la hora de las **2:00 PM, del día 23 de enero de 2023**, para la práctica de las pruebas aquí decretadas y la respectiva sentencia, si a ello diere lugar.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ